JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE: GILFREDO ALGARIN GONZALEZ
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON y ANTONIO BLAS ZAMBRANO SACARO y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 08001-40-53-017-2017-01013-01

Hecho el examen preliminar a que se refiere el artículo 325 del C.G.P. al proceso verbal de pertenencia instaurado por GILFREDO ALGARIN GONZALEZ contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON y ANTONIO BLAS ZAMBRANO SACARO y PERSONAS INDETERMINADAS, que correspondió por reparto a este Juzgado para conocer acerca del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 24 de noviembre de 2022, por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, se observa que la misma es susceptible del recurso de alzada al tenor de lo consignado en el artículo 321 de la misma norma, así mismo se advierte que la apelación fue interpuesta en oportunidad legal.

1

En consecuencia se,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. Recibido el escrito de sustentación, por secretaría, córrase traslado a la parte contraria por otros de cinco (5) días. (Art. 14 de la ley 2213 de 2022).

TERCERO: Se insta a las partes para que den cumplimiento a lo establecido en el numeral 142 del artículo 78 del CGP, en concordancia con el parágrafo del artículo 9º de la ley 2213 de 2022, consistente en enviar a la parte contraria un ejemplar de

los memoriales presentados al proceso, en caso de haberse suministrado un correo electrónico o medio equivalente para la transmisión de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 13 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c528ab07726cb78f6504d2a130745337abe23528aac728e3b735d72461ecd5c3**
Documento generado en 12/12/2022 03:53:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica